



**TRASLADO A LA PARTES DEL TESTIMONIO REALIZADO POR EL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI,
PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: ONCE (11) DE septiembre de 2019.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-006-2015-00250-01.

CLASE DE ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: DELCY PEREZ CARABALLO Y OTROS.

DEMANDADO: INPEC Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LAS PARTES DEL TESTIMONIO REALIZADO
POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI.

OBJETO: TRASLADO DE DOCUMENTOS.

FOLIOS: 46-19 CUADERNO DE DESPACHO COMISORIO.

EL anterior testimonio realizado el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundi, visible a folio 46-49 del Cuaderno de Despacho Comisorio. Se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las demandantes, para que si bien lo tienen, ejercer su derecho de contradicción; Hoy, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**



JAMUNDI VALLE

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias y el escrito que antecede – informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Febrero 04 de 2019

LA SECRETARIA,

SANDRA PATRICIA URIBE MORALES.

Rad. 2019 – 00181. Desp. Comisorio No. 2019/0015.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Cinco (05) del Año dos mil Diecinueve (2019).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración la procedencia de la Comisión Impartida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR CARTAGENA**, mediante su **Despacho Comisorio No. 2019/00015** de fecha Enero 15 de 2019, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 25 del mes de Febrero, del Año 2019, a las 2:00 pm, PARA llevar a Cabo **DILIGENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DEL INTERNO JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA**, Conforme lo ordenado dentro del Despacho Comisorio No. 2019/0015 del 15 de Enero de 2019, Proveniente del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR – CARTAGENA** – Librado dentro del **PROCESO DE REPARACION DIRECTA con Radicación No. 2015 – 00250 – 01**, Propuesto por la Señora **DELICY PEREZ CARABALLO Y OTROS**, contra **la NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS**.

SEGUNDO: Líbrese Oficio al Señor Director del Centro Penitenciario y Carcelario de Jamundí Valle – a fin de que en la hora y fecha señalada se traslade con las Seguridades del Caso a éste Despacho Judicial al Interno **JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA**, para evacuar la presente diligencia.

46

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior Cancélese la Radicación,
anótese su Salida y devuélvase al Comitente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

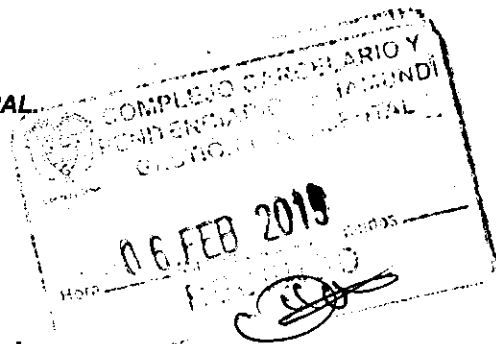

ESMERALDA MARÍN MELO.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



JAMUNDÍ VALLE.



Correo: j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 369. Penal.
Jamundí V., Febrero 06 del Año 2019.

Señor:
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM
Jamundí Valle.

Referencia: Notificación para Traslado de Interno para Testimonio
en Despacho Comisorio No. 2019/0015.
RADICACIÓN No. 2015 - 00250 - 01

Para su conocimiento y a fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito Informarle que éste Despacho Judicial acorde a la Comisión Impartida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR CARTAGENA**, mediante su **DESPACHO COMISORIO No. 2019/00015**, Librado dentro del **PROCESO DE REPARACION DIRECTA** con **Radicación No. 2015/00250-01**, Propuesto por la señora **DELCY PEREZ CARABALLO Y OTROS**, Contra la **NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS**, Mediante Auto de fecha "Cinco (05) de Febrero del Año Dos mil Diecinueve (2019)", dispuso **Oficiarle** a fin de hacerle saber que éste Juzgado ha fijado el **día LUNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO del Año dos mil Diecinueve (2019), a las 2:00 DE LA TARDE** para llevar a Cabo **AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DEL INTERNO JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA.**

En consecuencia de lo anterior le hago saber que con el presente oficio queda **debidamente Notificado de la presente Audiencia.** Para Evacuar la presente diligencia se: **DISPONE OFICIAR AL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM DE JAMUNDÍ VALLE**, a fin de que disponga en la hora y fecha antes señalada **TRASLADAR con las Seguridades del caso a éste Despacho Judicial al Señor JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA**, quién se encuentran **Recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario COJAM de Jamundí Valle.**

Atentamente,


ESMERALDA MARIN MELO.
Juez Segunda Promiscua Municipal



JAMUNDÍ VALLE

TEL. 5166351.

**DILIGENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO EN DESPACHO COMISORIO No.
2019/0015.**

En Jamundí V., a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero del Año Dos mil Diecinueve (2019), el Suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle siendo la hora y fecha señalada anteriormente constituyó el Despacho en Audiencia Pública y declaró abierto el Acto para llevar a efecto **diligencia de Recepción de Testimonio (Declaración) que debe rendir el Interno JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA** quien se encuentra recluso en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí Valle – Bloque 2 Pabellón 2 B, acorde a la Comisión Impartida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR CARTAGENA, mediante su Despacho Comisorio No.2019/0015, Librado dentro del DELITO DE REPARACION DIRECTA con Radicación No. 2015/00250-01, Propuesto por la Señora DELCY PEREZ CARABALLO Y OTROS, contra LA NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS. En éste estado de la diligencia comparece al Despacho el declarante Señor JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA, quién manifiesta que su Cédula de Ciudadanía es el No. 1.047.435.595 de Bolívar Cartagena quién es Conducido por el Personal del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Jamundí Valle a quién el Suscrito Juez de conformidad con lo previsto en el Artículo 385 y 389 del C.P.P., previa Imposición de lo previsto en el Artículo 442 del C.P., le tomó el Juramento de rigor el cual prestó y bajo gravedad prometió decir la Verdad y nada más que la Verdad en la declaración a rendir. Interrogado el declarante sobre sus condiciones Civiles y Generales de Ley dijo: “Son mis Nombres y apellidos como han quedado dichos y escritos, soy Natural de Cartagena Bolívar, me Identifico con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.435.595 Expedida en Bolívar Cartagena, de 28 años de Edad, de Estado Civil Unión Libre con la Señora Karen Arrieta Simanca, de ocupación Mototaxista y sin tacha para declarar”. Acto seguido el Suscrito Juez procede a realizar las Preguntas Insertas en el Despacho Comisorio. **PREGUNTADO. PRIMERA:** La Primera Pregunta se lee al declarante y se da por Reproducida. **CONTESTO.** Si lo conozco desde la Infancia porque era Primo mío, lo conocí hasta el día que Murió en el Penal C2 de la Cárcel San Sebastián de Ternera de Cartagena Bolívar por falta de Medicamentos porque tenía Tuberculosis y cada vez que lo sacaban no duraba ni más de tres (3) días en el Hospital porque otra vez lo regresaban porque según ellos ya le había pasado la Tuberculosis y era embuste porque lo llevaban al Patio y no lo dejaban dormir en ninguna Celda sino en el Cubículo porque tenía la enfermedad muy avanzada.- **PREGUNTADO SEGUNDA.** La Segunda Pregunta se lee al declarante y se da por Reproducida.- **CONTESTO.** Si mi primo padecía de la enfermedad

llamada Tuberculosis que fue la enfermedad que lo mató por falta de medicamentos en la Cárcel que no le prestaban atención. **PREGUNTADO. TERCERA:** La Tercera pregunta se lee al declarante y se da por Reproducida: **CONTESTO.** Si a él le prestaron varias atenciones pero después como estaba oliendo feo lo dejaban en un cubículo, esto debido a la enfermedad que padecía llamada TUBERCULOSIS. Le colaboraban con las Pastillas y unas Inyecciones que le pone a uno allá. **PREGUNTADO. CUARTA:** La Cuarta pregunta se lee al declarante y se da por Reproducida: **CONTESTO.** Si a mi Primo Gandy Contreras lo maltrataban en la Cárcel los señores del INPEC porque pedía sus medicamentos y como no los tenían debían mandarlos a buscar y a veces los encontraban y a veces no. Exactamente no se quien maltrataba a mi Primo pero si se que lo hacía la Guardia del INPEC de la Cárcel. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO.** Sírvase manifestarle al despacho si desea agregar algo más a la presente diligencia. **CONTESTO.** No, ESO ES TODO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido.

41

LA JUEZ,


ESMERALDA MARIN MELO.



EL DECLARANTE.


JOVANNIS CONTRERAS DE AVILA.

LA SECRETARIA,


SANDRA PATRICIA URIBE MORALES.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CONDENA A PRISION
AL DEFENIDO: [NOMBRE]
REMITENTE: [NOMBRE]
DESTINATARIO: [NOMBRE]
Nº FOLIOS: [NÚMERO]
FECHA: [FECHA]
FOLIO: [FOLIO]

FIRMA: 